



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2023-SENAMHI/OA

Lima, 21 de febrero de 2023

VISTOS: La Carta N° 016-2023/GASS del 02 de febrero de 2023, presentado por la empresa GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L.; el Informe N° D000088-2023-SENAMHI-UA, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000031-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O. de la Ley N° 30225); y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI y la empresa GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. suscribieron el Contrato N° 001-2022-SENAMHI, derivado del Concurso Público N° 003-2021-SENAMHI-1, para la contratación del *“Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 – Lima del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”*, por el monto de S/ 372,051.88 (Trescientos setenta y dos mil cincuenta y uno con 88/100 Soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses (365 días calendario), computados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del Servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, se incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 Soles); incremento que tendría eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la

finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225 refiere que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del citado Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Carta N° 016-2023/GASS de fecha 02 de febrero de 2023, la empresa GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. solicita el reajuste de precios por incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) al Contrato N° 001-2022-SENAMHI del 16 de febrero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR publicado en el diario Oficial “El Peruano” que incrementó la Remuneración Mínima Vital de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 Soles);

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal N° 532-2023 por el importe de S/ 23, 526.34 (Veintitrés mil quinientos veintiséis con 34/100 Soles), como consecuencia del incremento de la RMV, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de la Contratación	N° DE CONTRATO	Objeto	Classificador	Fle Flo	Meta	CEP N° 532-2023	MONTO DEL CONTRATO INICIAL	MONTO DEL CONTRATO CON INCREMENTO RMV
CONCURSO PUBLICO N° 003-2021-SENAMHI	N° 001-2022-SENAMHI	Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Estudios de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 - Lima del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI	2.3.2.3.1.1	R. O.	17	23,526.34	372,051.88	395,578.22
							372,051.88	395,578.22

Que, mediante Informe N° D000088-2023-SENAMHI-UA de fecha 17 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento sustenta y concluye, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, lo siguiente:

“(…) III. CONCLUSIONES:

3.1. Con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1 ,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento que tiene eficacia a partir del 1 de mayo de 2022.

3.2. El numeral 160.2 del Artículo 1600 del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio adicionalmente a los documentos señalados en el análisis del presente informe, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

3.3. En caso se produzca un incremento de la remuneración mínima vital durante la ejecución contractual, y ello determine el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34° de la Ley y 160° del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, siempre que el contrato se encuentre vigente.

3.4. Se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 532-2023 por el monto S/ 23,526.34 (Veintitrés mil quinientos veintiséis con 34/100 Soles) por el incremento en el costo del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 – Lima del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

3.5. Es pertinente de acuerdo a la normatividad vigente, la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato N° 001-2022-SENAMHI del 16 de febrero de 2022, derivado del Concurso Público N° 003-2021-SENAMHI-1 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 – Lima del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI" para incorporar la cláusula de reajuste que permitirá al contratista adecuar su estructura de costos en relación las remuneraciones y cargas sociales por el incremento de la Remuneración mínima vital (RMV) dispuesto por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo NO 003-2022-TR. (...); (El énfasis es nuestro)

Que, en ese contexto, con Informe Legal N° D000031-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de asesor jurídico de la entidad, emite informe legal, concluyendo lo siguiente:

“(…) IV. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto en el presente Informe Legal, esta Oficina opina que **resulta viable la aprobación de la modificación del Contrato N° 001-2022-SENAMHI, derivado del Concurso Público N° 003-2021-SENAMHI-1 "Contratación de servicios de limpieza y mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 – Lima del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI", al haberse incrementado con posterioridad a la suscripción del mismo, la Remuneración Mínima Vital, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales previstos en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en los numerales 160.1 y 106.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.. (...)**. (El énfasis es nuestro)

Que, además se verifica que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 532-2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para garantizar el pago correspondiente;

Que, en ese contexto y teniendo el informe técnico favorable de la Unidad de Abastecimiento y el informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias y conforme la normativa de contratación estatal aplicable, corresponde la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación del Contrato N° 001-2022-SENAMHI, en virtud a las facultades delegadas al suscrito de acuerdo al literal u) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI-PREJ, de fecha 03 de enero de 2023;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; así como las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI-PREJ, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2022, la modificación del Contrato N° 001-2022-SENAMHI del 16 de febrero de 2022, derivado del Concurso Público N° 003-2021-SENAMHI-1, para la contratación del *“Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 – Lima del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”*, para integrar la Cláusula de Reajuste por el incremento de la remuneración mínima vital decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, cuyo monto asciende a S/ 23,526.34 (Veintitrés mil quinientos veintiséis con 34/100 Soles); por tanto el monto total del contrato asciende a S/ 395,578.22 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho con 22/100 Soles), según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, realice las gestiones para la formalización de la adenda correspondiente, previa solicitud de incremento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato al contratista; asimismo, se notifique la presente resolución al contratista.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.